

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
050GYR988N00324-015-00**

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR988N00324-015-00, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO PARA CENTRAL DE MEZCLAS 2024 (REGIÓN 2, MICHOACÁN), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. VERONICA OSORIO CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- I.- Con fecha 02 de febrero de 2024, "LAS PARTES" celebraron el contrato abierto numero **050GYR988N00324-015-00**, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional, número **AA-50-GYR-050GYR988-N-3-2024**, cuyo objeto consiste en la Prestación del Servicio Médico Subrogado para Central de Mezclas 2024 (**Región 2, Michoacán**), con una vigencia del 01 de febrero y hasta el 31 de agosto de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".
- II.- En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO** de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- Con fecha 27 de agosto de 2024, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Modificatorio número **1 (uno)**, a "EL CONTRATO" a efecto de ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia al 16 de septiembre de 2024.
- IV.- Mediante oficio número **179001 250100/0588**, de fecha 18 de junio de 2024, suscrito por el Coordinador de Prevención y Atención a la Salud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán, se solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la suscripción del presente Convenio Modificatorio, con la finalidad de ampliar las Unidades en las que se presta el servicio, y adicionar el Hospital General Regional (H.G.R.) No. 1 Charo, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
050GYR988N00324-016-00**

- V.- "EL PROVEEDOR" a través del escrito de fecha 21 de junio de 2024, manifestó su conformidad para celebrar el presente Convenio Modificatorio, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI.- Con Oficio número **179001 250100/0822** de fecha 05 de septiembre de 2024, recibido el mismo día por la División de Servicios Integrales, el Coordinador de Prevención y Atención a la Salud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VII.- Por Atenta Nota de fecha 05 de septiembre de 2024, recibida el mismo día, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VIII.- En atención a la petición formulada por el Coordinador de Prevención y Atención a la Salud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán, y del Titular de la División de Servicios Integrales, como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DECLARACIONES**

- I. "EL INSTITUTO" declara que:
- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
050GYR988N00324-015-00**

en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de **"EL CONTRATO"**, el Coordinador de Prevención y Atención a la Salud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Michoacán.
- I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de solicitud 0000389131-2024, de fecha 15 de enero de 2024, suscrito por el Coordinador Técnico de Administración del Gasto de Bienes y Servicios, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la C. **VERONICA OSORIO CORTÉS** en su carácter de Representante Legal.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

- III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar el Anexo T1 Requerimiento que forma parte integral de **"EL CONTRATO"**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
050GYR988N00324-015-00

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LAS PARTES" acuerdan modificar el *Anexo T1. Requerimiento*, a efecto de incluir el Hospital General Regional (H.G.R.) No. 1 Charo, Michoacán, como se observa a continuación:

Dice:

**Anexo T1 Requerimiento** (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

**Anexo T1 Requerimiento**

Región	OOAD	Delegación	CLP	Gpo	Unidad	Tipo de Mezclas	Mínimo	Máximo
Región 2. Occidente	17	Michoacán	170308UA2110	UMF-UMAA	75	Oncológicos	3,395	7,598
Región 2. Occidente	17	Michoacán	170351012151	HGZ	83	Nutrición Parenteral	1	1
Región 2. Occidente	17	Michoacán	170351012151	HGZ	83	Oncológicos	1	1
Región 2. Occidente	17	Michoacán	171303012151	HGZ	4	Oncológicos	1,394	3,268
Región 2. Occidente	17	Michoacán	170349062151	HGR	1	Nutrición Parenteral	652	1,529
						Oncológicos	5,043	11,822

**SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Octava de "EL CONTRATO".

**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO" ni su convenio modificatorio número 1 (uno), por lo que subsisten en



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
050GYR988N00324-015-00**

sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **05 de septiembre de 2024**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**POR "EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**POR "EL PROVEEDOR"  
PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: PHO830421C59**

**C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**  
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y  
Servicios y Aooderada Legal  
R.F.C. [REDACTED]

**C. VERÓNICA OSORIO CORTÉS**  
Representante Legal

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)  
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC,  
POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA  
DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA  
DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO  
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I  
Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-  
mayo-2016**

**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
050GYR988N00324-015-00**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. ENRIQUE GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**

Coordinador de Prevención y Atención a la Salud del Órgano  
de Operación Administrativa Desconcentrada en Michoacán  
R.F.C. [REDACTED]

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) DEL CONTRATO ABIERTO 050GYR988N00324-015-00, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO PARA CENTRAL DE MEZCLAS 2024 (REGIÓN 2, MICHOACÁN), QUE CELEBRAN EN 06 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

RRSR/HR/LMLR/XPMM

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)  
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC,  
POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA  
DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA  
DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO  
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I  
Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-  
mayo-2016**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan"





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
050GYR988N00324-015-00**

**ANEXO 1**

**"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

2019/07/16 10:30 AM



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVO  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Morelia, Michoacán; 18 de Junio del 2024

Oficio: 179001 250100/

**0588**

C. Veronica Osorio Cortés  
Representante Legal de la Empresa  
Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.  
Presente

En mi calidad de Administrador del contrato abierto 050GYR988N00324-015-00, con vigencia del 01 de febrero al 31 de agosto de 2024, para la prestación del Servicio Médico Subrogado para Central de Mezclas 2024 (Región 2, Michoacán), me refiero en lo específico a la Cláusula Séptima. Modificaciones del Contrato del instrumento jurídico en comento.

Con fundamento en el artículo 47 fracción II segundo párrafo, 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos el artículos 85 fracción IV y 91 de su Reglamento, por necesidades imperantes a este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Regional Michoacán, así como a lo conferido en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez de salvaguardar el bien jurídico tutelado como lo es la vida por parte de este ente federal y tomando en cuenta el objeto principal del instrumento jurídico antes citado, este OOAD Regional Michoacán, por conducto de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, en lo particular la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud a cargo de su Titular su servidor el Dr. Enrique Gutiérrez González, con la finalidad de ampliar las Unidades en las que se presta el servicio, previamente citadas en el Instrumento Jurídico mencionado y con la finalidad adicionar al Hospital General Regional (H.G.R.) No. 1 Charo, se solicita conocer si cuenta con recursos físicos, tecnológicos, financieros, humanos, técnicos así como capacidad estructural para poder brindar el Servicio Médico Subrogado para Central de Mezclas.

En relación a lo anterior, se tendrá que considerar que dicha modificación al contrato vigente, no considerará rebasar, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Por lo anterior, se requiere su posicionamiento de forma expresa manifestación su procedencia o improcedente, en caso de ser viable (procedente), en necesario emita documento emitido por su representada en la cual manifieste contar con los recursos físicos, tecnológicos, financieros, humanos, técnicos, así como capacidad estructural para poder brindar el Servicio Médico Subrogado para Central de Mezclas, así como el sostenimiento del precio unitario el cual fue originalmente pactado.

Sin más por el momento, reciba un saludo.

Atentamente

Dr. Enrique Gutiérrez González  
Administrador del Contrato

**PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. de C.V.**  
PASADÉ DE LA REFORMA No. 182 PISO 24 COL. JUAREZ  
ALCALDÍA CUAUHTEMOC CDMX. C.F. 06400  
R.E.G. PNO-836421-C59

19 JUN 2024

**RECIBIDO**

NOMBRE Y FIRMA

*Veronica Osorio Cortés*

**ANEXOS  
DE CONTRATOS  
2024**  
Felipe Carrillo  
PUERTO

**SIN TEXTO**

Morelia, Michoacán a 21 de junio de 2024.

Dr. Enrique Gutiérrez González  
Titular de la Coordinación de  
Prevención y Atención a la Salud.  
OOAD Regional Michoacán  
**Presente:**

**Asunto:** Manifestación Procedente Modificatorio contrato  
050GYR988N00324-015-00

C. **Veronica Osorio Cortez** en mi carácter de representante legal de la empresa **Productos Hospitalarios S.A. de C.V.**, en respuesta a su oficio No. 179001 250100/0588 de fecha 18 de junio de 2024 Asunto Solicitud de Modificación al Contrato 050GYR988N00324-015-00 Michoacán lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 47 fracción II segundo párrafo, 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 85 fracción IV y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por medio de la presente, me permito manifestar PROCEDENTE el consentimiento de mi representada de aceptación del convenio modificatorio en lo específico a la Cláusula Séptima, Modificaciones del contrato, para ampliar el servicio al Hospital General Regional (H.G.R.) No. 1 Charo.


Por lo anterior manifiesto que mi representada cuenta con los recursos físicos, tecnológicos, financieros, humanos, técnicos, así como capacidad estructural para poder brindar el Servicio Médico Subrogado para Central de Mezclas, bajo los mismos términos y condiciones de servicio del contrato en comento, así como el sostenimiento del precio unitario el cual fue originalmente pactado de la siguiente manera:

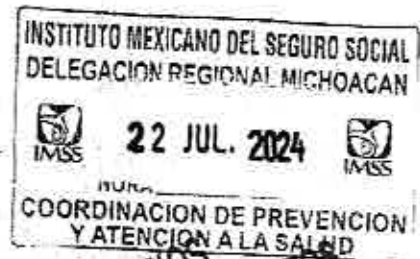
Tipo de Mezcla	Precio Unitario antes de IVA	Unidad de medida
Mezclas de Medicamentos Oncológicos	\$730.32	Pza
Mezclas de Medicamentos para Nutrición Parenteral	\$669.60	Pza

*\*Precios más Impuesto al Valor Agregado*

Lo anterior para todos los efectos a que haya lugar.

Atentamente

  
C. Veronica Osorio Cortez  
Representante Legal  
Productos Hospitalarios, S.A de C.V.



**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

Oficio: 179001 250100/0822

Morelia, Michoacán; 05 de septiembre del 2024

Lic. José Gonzalo Badillo Marino  
Titular de la Coordinación de Adquisición de  
Bienes y Contratación de Servicios  
Presente.



Con la finalidad de que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Michoacán, garantice la prestación del Servicio Médico Subrogado para Central de mezclas 2024 en el Hospital General Regional 1 Charo, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2 de la Ley del Seguro Social; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas; numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a lo establecido en la cláusula séptima del Contrato Abierto 050GYR988N00324-015-00, para la prestación del Servicio Médico Subrogado para Central de Mezclas 2024 (Región 2, Michoacán) y en mi carácter de Administrador del citado Contrato, solicito se elabore convenio modificatorio en relación al lugar donde se instalen el equipamiento y los equipos adicionales dentro del mismo OOAD, lo anterior por necesidades de este Instituto con la finalidad de garantizar la prestación del servicio a la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Michoacán, derivado de que el contrato indica sean instalados en el Hospital General Regional 1 Charo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán para el Servicio Médico Subrogado para Central de mezclas 2024 (Región 2, Michoacán) bajo los mismos términos y condiciones así como los precios unitarios asignados en la Adjudicación del procedimiento de Adjudicación directa de carácter Nacional AA-50-GYR-050GYR988-N-3-2024 para el periodo 01 de Febrero y hasta el 16 de Septiembre 2024 mediante contrato 050GYR988N00324-015-00.

La modificación solicitada para el contrato 050GYR988N00324-015-00 es la siguiente:

Dice:

Anexo T1 Requerimiento						Requerimiento 2024			
Región	OOAD	Delegación	CLP	Gpo	Unidad	Tipo de Mezclas	Mínimo	Máximo	
Región 2. OCCIDENTE	17	Michoacán	1703CBUA211C	UMF-UMAA	75	Oncológicas	3,395	7,598	
Región 2. OCCIDENTE	17	Michoacán	170351C12151	HGZ	83	Nutrición Parenteral	653	1,530	
Región 2. OCCIDENTE	17	Michoacán	170351C12151	HGZ	83	Oncológicas	5,044	11,823	
Región 2. OCCIDENTE	17	Michoacán	171393C12151	HGZ	4	Oncológicas	1,994	3,268	



**Debe Decir:**

Anexo T1 Requerimiento						Requerimiento 2024		
Región	OOAD	Delegación	CLP	Gpo	Unidad	Tipo de Mezclas	Mínimo	Máximo
Región 2. OCCIDENTE	17	Michoacán	170308UA2110	UMF-UMAA	75	Oncológicos	3,395	7,598
Región 2. OCCIDENTE	17	Michoacán	170351012151	HGZ	83	Nutrición Parenteral	1	1
Región 2. OCCIDENTE	17	Michoacán	170351012151	HGZ	83	Oncológicos	1	1
Región 2. OCCIDENTE	17	Michoacán	171303012151	HGZ	4	Oncológicos	1,394	3,268
Región 2. OCCIDENTE	17	Michoacán	170349062151	HGR	1	Nutrición Parenteral	552	1,529
						Oncológicos	5,043	11,822

En tal disposición con oficio número 179001 250100/0588 de fecha 18 de Junio de 2024, el Administrador del contrato 050GYR988N00324-015-00, en mi calidad de Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, se realizó solicitud a la C. Veronica Osorio Cortés, en su carácter de representante legal del proveedor Productos Hospitalarios, S.A. de C.V., su aceptación y anuencia para la elaboración del citado convenio modificatorio, quien a través de escrito de fecha 21 de Junio de 2024, notificó su aceptación y anuencia para la elaboración del citado convenio modificatorio bajo las mismas condiciones y precios.

Para lo anterior, con el objeto de justificar amplia y detalladamente la solicitud del convenio modificatorio en relación al lugar donde se instalen el equipamiento dentro del mismo OOAD, bajo los mismos términos y condiciones, así como los precios unitarios asignados a la Adjudicación del procedimiento de Adjudicación directa de carácter Nacional AA-50-GYR-050GYR988-N-3-2024 para la prestación del Servicio Médico Subrogado para Central de mezclas 2024 (Región 2, Michoacán) mediante el contrato 050GYR988N00324-015-00, informo a usted lo siguiente:

1. Con fecha 24 de enero de 2024, en la Sesión Extraordinaria número 01/2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la contratación del SERVICIO MÉDICO SUBROGADO PARA CENTRAL DE MEZCLAS 2024, mediante acuerdo número AC-04/SE-01/2024, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracciones I y 47 de la "LAASSSP", y los correlativos de su Reglamento, en términos del oficio de adjudicación número 09 53 84 61 1 CFD/2024/000637 de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por el Titular de la División de Servicios Integrales, documento que se integra en el Anexo 3 (tres) del contrato 050GYR988N00324-015-00.
2. Con fecha 29 de enero de 2024, se emite por parte de la División de Servicios Integrales dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de Nivel Central el Acta de Fallo del Procedimiento de Adjudicación directa de carácter Nacional AA-50-GYR-050GYR988-N-3-2024 para la contratación del Servicio Médico Subrogado para Central de mezclas 2024 (Región 2, Michoacán) para el periodo 01 de Febrero y hasta el 31 de Agosto 2024 en la que resultó adjudicado el proveedor Productos Hospitalarios S.A. de



C.V. para la prestación del servicio en las Unidades Médicas que componen el Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.

- Justificación previa de agregar al Hospital General Regional No. 1 Charo, considerando que el Servicio Integral de Central de Mezclas, son tratamientos Neo adyuvantes, es decir son previos a los procedimientos quirúrgicos, causando la reducción de los tamaños tumorales, y adyuvantes, refiriéndose en tratamientos oncológicos posteriores a los manejos quirúrgicos, a su vez también sirven de apoyo en tratamientos reumatológicos (artritis reumatoide, Lupus entre otros) y hematológicos (linfomas), así como la alimentación vía parenteral considerada soporte de vida, ya que por sus estrictas condiciones al estar presente alguna disfunción, disrupción como lo son: fistulas gastrointestinales (internas y externas), pancreatitis graves, de cualquier etiología mediante la cual se utiliza esa forma de alimentación en vena, ya que son en la mayoría de los casos la única alternativa brindada a los pacientes relacionada a sus padecimientos y en los neonatos ya que es inexistente alguna otra forma de alimentación para pacientes prematuros.

En relación a lo anterior, y al Oficio No. 170501 200 200/DIR/360/2024 de fecha 03 de junio del presente, la Dra. María Itzel Olmedo Calderon, Directora del Hospital General Regional No. 1, Charo, informó a esta Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas adscrita al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Regional Michoacán, sobre la inexistencia del Servicio en dicho Hospital, así como de la falta de plantilla de personal adscrito a esa Unidad Hospitalaria para la realización de mezclas oncológicas, falta de equipamiento en el hospital (Campana de flujo laminar), e infraestructura mínima necesaria establecida en la NOM-249-SSA1-2010 Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación, falta de licencia emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFREPRIS), denominada como Licencia para Centros de Mezclas para la preparación de Mezclas parenterales nutricionales y medicamentosas clave SCIAN 325412 fabricación de preparaciones farmacéuticas (Centro de mezclas para la preparación de Mezclas parenterales nutricionales y medicamentosas), así como la necesidad imperante de tratamiento de Nutrición parenteral 239 pacientes pediátricos/neonatos, y 98 pacientes adultos y Oncológicamente a 367 pacientes pediátricos y 1196 pacientes adultos, ambos servicios (servicio oncológico y nutrición parenteral) considerados de extrema necesidad por considerarse soporte de vida.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 4 constitucional, 47 fracción II segundo párrafo, artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 85 fracción IV y 91 del Reglamento de la misma Ley, al prevalecer la necesidad de atención en el Hospital General Regional (H.G.R.) No. 1 Charo, adscrito a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de este OOAD Regional Michoacán derivado de la



inexistencia del Servicio en dicho Hospital, así como la falta de Plantilla de Personal adscrito a esa Unidad Hospitalaria para la realización de mezclas oncológicas, falta de equipamiento en el hospital (Campana de flujo laminar) e infraestructura mínima necesaria establecida en la NOM-249-SSA1-2010 Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación, falta de Licencia emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFREPRIS), denominada como Licencia para Centros de Mezclas para la preparación de Mezclas parenterales nutricionales y medicamentosas clave SCIAN 325412 fabricación de preparaciones farmacéuticas (Centro de mezclas para la preparación de Mezclas parenterales nutricionales y medicamentosas), y la necesidad imperante de tratamiento de Nutrición parenteral de 140 pacientes pediátricos/neonatos, y 55 pacientes adultos y Oncológicamente a 53 pacientes pediátricos y 1070 pacientes adultos, por estas razones y considerando que dicha solicitud de Convenio Modificatorio No considera incrementar cantidades mínimas y máximas establecidas en el instrumento legal primigenio y solicita se ejecute bajo los mismos términos y condiciones de origen, así como se sostengan los mismos precios unitarios asignados en el procedimiento de Adjudicación directa de carácter Nacional AA-50-GYR-050GYR988-N-3-2024, toda vez que no representa en lo absoluto ninguna acción que pueda favorecer o beneficiar a algún proveedor, ya que se trata del consumo del servicio que nos ocupa en el Hospital General de Zona (H.G.Z.) No. 83 Morelia, inserto en el instrumento legal primigenio y en el Hospital General Regional No. 1 Charo, hospital que nos ocupa en esta solicitud de convenio modificatorio, no siendo así la cancelación del servicio en el H.G.Z. No. 83 Morelia.

Puesto que el actuar de esta Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas perteneciente al OOAD Regional Michoacán, tiene como único objeto en todo momento, garantizar la prestación de los servicios de atención médica a la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Hospital General Regional 1 Charo, y salvaguardar el derecho humano a la salud mediante esta presente solicitud de Convenio modificatorio al Contrato Abierto 050GYR988N00324-015-00, este Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto del OOAD Regional Michoacán, se vería beneficiado al brindar atención pronta e indispensable en Nutrición parenteral 239 pacientes pediátricos/neonatos, y 98 pacientes adultos y Oncológicamente a 367 pacientes pediátricos y 1196 pacientes adultos, ya que de ejecutar dicha solicitud de convenio modificatorio la salud de los pacientes de tratamiento oncológico se vería beneficiado en el manejo terapéutico coadyuvante de patología de especialidades y oncología médica, hematología, reumatología y para pacientes de nutrición parenteral así como el beneficio en pacientes cuyos padecimientos no se puede utilizar el tracto digestivo derivado de procedimientos quirúrgicos, y en caso de neonatos a los infantes que se brinda atención en las Unidades de cuidados intensivos neonatales. Promoviendo el derecho universal a la vida así como de un tratamiento digno e humano, siendo en lo alterno el decremento de la tasa de mortalidad por las causas que promueven esta solicitud, así como





la reducción de quejas y amparos promovidos por los derechohabientes afectados ante instancias legales estatales y federales del país, así como de mantener la buena imagen de este Instituto como uno de los entes referentes responsables salvaguardar el derecho a la salud consagrado en el artículo 4to de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que con la finalidad de satisfacer las necesidades imperantes de este OOAD Regional Michoacán, se manifiesta respetuosamente la solicitud de elaboración de convenio modificatorio al Contrato Abierto 050GYR988N00324-015-00, para la prestación del Servicio Médico Subrogado para Central de Mezclas 2024 (Región 2, Michoacán), a efecto de adicionar al Hospital General Regional (H.G.R.) No. 1 Charo, en el apartado de Unidades donde se presta el servicio.

Para efectos de estar en posibilidad de realizar dicho convenio remito a Usted:

Oficio número 179001 250100/0588 de fecha 18 de Junio de 2024; suscrito por el Administrador del contrato 050GYR988N00324-015-00 y Coordinador de Prevención y Atención a la Salud en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán a través del cual solicitó al proveedor Productos Hospitalarios S.A. de C.V. su aceptación y anuencia para la elaboración del citado convenio modificatorio, del instrumento jurídico que nos ocupa.

Escrito de fecha 21 de Junio de 2024 del proveedor Productos Hospitalarios S.A. de C.V., a través del cual notificó su aceptación y anuencia para la elaboración del citado convenio modificatorio bajo las mismas condiciones y precios.

Lo anterior para su conocimiento y valioso apoyo para el trámite conducente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Dr. Enrique Gutiérrez González  
Administrador del contrato 050GYR988N00324-015-00  
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**

**SIN TEXTO**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

Of. N° 0953 8461 2B30/CTSMI/ 0342

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2024

Asunto: Convenio Modificatorio del SMS de  
Central de Mezclas

**Dr. Enrique Gutiérrez González**  
Coordinador de Prevención y  
Atención a la Salud en el Órgano de  
Operación Administrativa Desconcentrada  
Regional Michoacán

En atención a su oficio número 179001 250100/0819, relacionado con el Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas, en específico sobre la incorporación de una Unidad Médica al contrato vigente, así como la redistribución del mismo requerimiento en la totalidad de las Unidades Médicas del OOAD Regional Michoacán.

Al respecto, me permito informarle que derivado de la revisión técnica detallada, se determina procedente la solicitud de realizar el convenio modificatorio, bajo los siguientes términos:

- **Incorporación de la Unidad Médica:** Se autoriza la adición del Hospital General Regional (HGR) No. 1 de Charo, al contrato de prestación de servicios, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el contrato original y con los lineamientos aplicables para el Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas.
- **Redistribución de los requerimientos:** La redistribución del requerimiento en la totalidad de las Unidades Médicas también se considera viable, bajo la premisa de que se garantice la calidad, la oportunidad y continuidad del servicio en todas las unidades.

Por lo antes expuesto, proceda a gestionar con la División de Contratos el convenio modificatorio, con base al visto bueno, conforme a los procedimientos administrativos y legales vigentes; asegurando que se cumplan todas las disposiciones contractuales y normativas.

Así mismo, deben informar a esta Coordinación Técnica, el avance y conclusión de este proceso, y remitir copia del convenio una vez que se encuentre formalizado, para su registro y seguimiento.

En espera de su pronta respuesta, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

**Dr. Carlos Ramírez Ramos**  
Encargado de la Coordinación Técnica



Con Copia:

- C.P. Susana Gabriela Negrón Rodríguez, Encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
- Dr. Juan Gabriel Paredes Saralegui, Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas en el OOAD Regional Michoacán

Durango No. 291, Piso 8, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06701 Ciudad de México.  
Tel. 57 492 61700 Fax 56466 www.imss.gob.mx

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



2024  
**Felipe Carrillo**  
PUERTO  
SECRETARÍA DE SALUD  
ESTADO DE MICHOACÁN

Faint header text at the top left of the page.

Faint header text at the top right of the page.

Faint text line in the upper middle section.

Faint text line in the upper middle section.

Faint text line in the middle section.

Faint text block on the right side of the page.

Faint text line in the middle section.

Faint text block on the right side of the page.

Faint text line in the middle section.

Faint text block on the right side of the page.

Faint text line in the middle section.

Faint text block on the right side of the page.

Faint text line in the middle section.

Faint text block on the right side of the page.

Faint text line spanning across the middle section.

Faint text line spanning across the middle section.

Faint text line spanning across the middle section.

Faint text line spanning across the middle section.

Faint text line spanning across the middle section.

Faint text line spanning across the middle section.

Faint text line spanning across the middle section.

Faint text line spanning across the middle section.

Faint text line spanning across the middle section.

Faint text line spanning across the middle section.

**SIN TEXTO**

**ANEXO**

Morelia, Michoacán; 02 de septiembre del 2024

Oficio: 179001 250100/

0819

Dr. Carlos Ramírez Ramos  
Encargado de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos  
Durango 291, piso 12, Col. Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México  
C.P. 06700

En seguimiento a la prestación del Servicio Médico Subrogado para Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en mi carácter de Administrador de Contrato, se solicita de su amable intervención para que se elabore convenio modificatorio con motivo de adicionar al Hospital General Regional (H.G.R.) No. 1 Charo; lo anterior bajo los mismos términos y condiciones así como los precios unitarios asignados en el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional número AA-50-GYR-050GYR988-N-3-2024 para la prestación del Servicio Médico Subrogado para Central de Mezclas 2024 (Región 2, Michoacán); lo anterior, con el objeto de garantizar la prestación del servicio a la población derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en este Órgano de operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.

**DICE:**

Anexo T1 requerimiento de Central de Mezclas

Anexo T1 Requerimiento							Requerimiento 2024	
Región	DOAD	Delegación	CLP	Gpo	Unidad	Tipo de Mezclas	Mínimo	Máximo
Región 2. OCCIDENTE	17	Michoacán	170328042110	UMF-UMAA	75	Oncológicos	3,395	7,598
Región 2. OCCIDENTE	17	Michoacán	170351012151	HGZ	83	Nutrición Parenteral	652	1,529
Región 2. OCCIDENTE	17	Michoacán	170351012151	HGZ	83	Oncológicos	5,044	11,829
Región 2. OCCIDENTE	17	Michoacán	171303012151	HGZ	4	Oncológicos	1,394	3,268

**DEBE DECIR:**

Anexo T1 requerimiento de Central de Mezclas

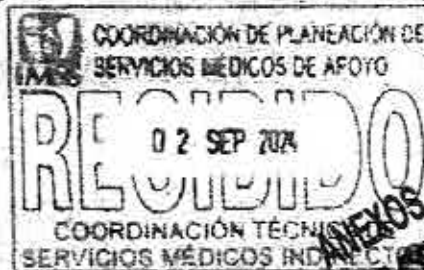
Anexo T1 Requerimiento							Requerimiento 2024	
Región	DOAD	Delegación	CLP	Gpo	Unidad	Tipo de Mezclas	Mínimo	Máximo
Región 2. OCCIDENTE	17	Michoacán	170328042110	UMF-UMAA	75	Oncológicos	3,395	7,598
Región 2. OCCIDENTE	17	Michoacán	170351012151	HGZ	83	Nutrición Parenteral	1	1
Región 2. OCCIDENTE	17	Michoacán	170351012151	HGZ	83	Oncológicos	1	1
Región 2. OCCIDENTE	17	Michoacán	171303012151	HGZ	4	Oncológicos	1,394	3,268
Región 2. OCCIDENTE	17	Michoacán	170349062151	HGR	1	Nutrición Parenteral	652	1,529
						Oncológicos	5,043	11,822

Lo anterior, con fundamento en el artículo 47 fracción II segundo párrafo, 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos el artículos 85 fracción IV y 91 de su Reglamento, 2 de la Ley del Seguro social, 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, numeral 5.4.13 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como lo establecido en la cláusula Séptima primer párrafo del mismo Instrumento jurídico

Sin más por el momento, reciba un saludo,

Atentamente

Dr. Enrique Gutiérrez González  
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud



**SIN TEXTO**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**HOSPITAL GENERAL REGIONAL 1  
DIRECCION MEDICA**

Morelia, Michoacán a 03 de Junio de 2024

**OFICIO 170501 200 200/DIR/360/2024**  
**DR. JUAN GABRIEL PAREDES SARALEGUI**  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones medicas

Por medio del presente me es grato saludarle, al mismo tiempo me permito hacer de su conocimiento la necesidad de contar con Servicio Médico Subrogado para Central de Mezclas 2024.

Es importante considerar que el Hospital General Regional 1 Charo cuenta con 1196 pacientes adultos con tratamiento oncológico, 367 pacientes con tratamiento oncológico pediátrico y 98 pacientes adultos con nutrición parenteral y 239 pacientes pediátricos con nutrición parenteral, ambos servicios se consideran de extrema necesidad por tratarse de soporte de vida para ese sector de la derechohabencia adscrita al OOAD Regional Michoacán.

Actualmente en este Hospital no contamos con el servicio, así como la plantilla de personal adscrito para elaborar las mezclas requeridas para su atención y tampoco contamos con la campana laminar funcional, así como no contamos con la Licencia Sanitaria correspondiente para la preparación de Mezclas Parenterales Nutricionales y Medicamentosas clave SCIAN 325412 Fabricación de Preparaciones Farmacéuticas (Centro de Mezclas para la Preparación de Mezclas Parenterales Nutricionales y Medicamentosas) emitida por la COFEPRIS, ni la infraestructura mínima necesaria establecida en la NOM-249-SSA1-2010.

Por todo lo anterior, solicito su invaluable apoyo para que se considere dentro de las unidades para servicio subrogado de mezclas 2024y no verse afectada la salud de la derechohabencia adscrita a esta unidad hospitalaria.

Atentamente

**Dra. Maria Itzel Olmedo Calderon**  
Directora del Hospital General Regional 1 Charo

Av. Bosques de los Olivos 101, La Golata, Municipio de Morelia, Michoacán.

**ANEXOS**  
**DE CONTINUTOS**



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**

**SIN TEXTO**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

**ATENTA NOTA**

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2024

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos  
**Presente**



Por este conducto y a petición del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Michoacán, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 179001 250100/0822, la elaboración de un convenio modificatorio para incluir en el Catálogo de las Unidades Médicas del presente servicio, el Hospital General Regional (H.G.R.) N° 1 Charo, del contrato número 050GYR988N00324-015-00, suscrito con el proveedor PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio para incluir un H.G.R., derivado del procedimiento número AA-50-GYR-050GYR988-N-3-2024, relativo a la contratación del **"Servicio Médico Subrogado para Central de Mezclas 2024 (Región 2, Michoacán)";** para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud al Titular de la CABCS.
2. Solicitud de consentimiento al proveedor.
3. Consentimiento del proveedor aceptando la inclusión.
4. Oficio número 179001 250100/0819 por el OOAD, solicitando la viabilidad a la CPSMA.
5. Oficio de la CPSMA 0953 8461 2B30/CTSMI/0342, indicando la viabilidad de la solicitud.

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Michoacán, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado, y remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia. Lo anterior, atendiendo los acuerdos establecidos en la reunión que se efectuó el día viernes 07 de julio del 2023, entre el Titular de la Unidad de Adquisiciones, el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, para dar cumplimiento al oficio circular 09 53 84 61 1CFA/10017, mediante el cual se establece la documentación mínima indispensable requerida para la elaboración de los contratos y convenios modificatorios.

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
24  
Felipe Carrillo  
BIENES



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales


Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se debe reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos, convenios o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de 5 días hábiles posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

No omito mencionar, que la División de Servicios Integrales realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
Moisés O. Limón Ortega  
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT

Con copia para conocimiento:

- Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)
- C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)

(\*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000389131 - 2024

Dependencia Solicitante: D0008 Administración Central  
SEI Servicios Integrales  
09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Servicio Integral de Mezcla

Fecha Impresión: 15/01/2024 Fecha Validación: 15/01/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 726,422,524.00  
Cuenta: 33903 Partida presupuestaria: Servicios Integrales

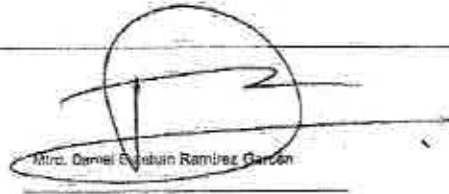
COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
129,993.7	68,933.6	66,011.4	56,905.6	61,430.3	65,002.9	46,744.6	51,992.8	42,593.4	47,649.0	69,246.9	37,916.3	

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 726,422,524.00  
SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MN

  
Mtro. Daniel Esteban Ramirez Gardón

Autorizó  
Coord. Tec. Administración del Gasto de Bienes y Servicios

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**